



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS IMAGEN DE INMUEBLES, S.A. DE C.V. Y P&C LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS AMBAS POR SU APODERADO LEGAL EN COMÚN, JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ MORENO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IMAGEN" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO P&C", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", Y TODOS DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Que en términos del artículo 34, fracciones I, VI, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, llevar a cabo, con base en la información que suministren las unidades administrativas, la planeación y administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes muebles o inmuebles, de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas de la Secretaría; efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los contratos, convenios y pedidos, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia; realizar el mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles que ocupa la Secretaría y proponer las normas para dichas actividades en los inmuebles ocupados por las representaciones de México en el exterior; así como proveer y contratar en el área metropolitana de la Ciudad de México, la prestación de los servicios generales, tales como: limpieza, fotocopiado, reproducción, transporte de personal, mantenimiento, reparación de bienes muebles y equipo, comedores y mantenimiento del parque vehicular; entre otros, y el servicio de carga para las unidades administrativas de la Secretaría y de las representaciones de México en el exterior
- c) Que de conformidad con el artículo 35 fracciones III y IX, incisos b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Delegaciones tiene la función de administrar el sistema de expedición de pasaportes, resguardar la información, generar estadísticas de los servicios que presten las delegaciones y subdelegaciones, así como elaborar proyectos que mejoren el procedimiento y servicio en la expedición de pasaportes; así como la supervisión y dirección de las delegaciones y subdelegaciones; así como realizar periódicamente visitas de supervisión a las delegaciones y subdelegaciones, a fin de evaluar, en especial que: b) exista una colaboración eficaz con otras unidades administrativas de la Secretaría, y c) se prestó un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía.



- d) Que para cumplir con las funciones que tiene asignadas, requiere la contratación del servicio integral de aseo y limpieza en los inmuebles que ocupa la Secretaría en la Ciudad de México, zona metropolitana y Delegaciones foráneas.
- e) Que la presente contratación se lleva de conformidad con los artículos 22, fracción II, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 72, fracción III de su Reglamento. Asimismo cuenta con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA", en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 35801, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: CP-00172, de fecha 07 de marzo de 2016, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", así como con la autorización Plurianual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del documento denominado "Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales" con número de folio 2016-5-612-462, con fecha de registro 31 de agosto de 2016 y fecha de autorización 03 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
- h) Que el presente contrato se celebra en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios prestados, mediante el contrato número LPN-CS-DA-SRMS-002/2016, derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYN005-N113-2015, cuya vigencia es del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, celebrado entre "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); por lo que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a brindar a "LA SECRETARÍA" las mismas condiciones en cuanto a precio, características generales y de calidad de los servicios ofertados, en el contrato del ISSSTE al que se hace referencia, el cual fue identificado en la Investigación de Mercado realizada para la presente contratación.
- i) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IMAGEN":

- a) Que es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,355 de fecha 18 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 155 del Distrito Federal, Lic. Pablo Antonio



Pruneda Padilla, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 294,924 de fecha 28 de octubre de 2002.

- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que José Guadalupe Gómez Moreno, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 27,355 de fecha 18 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IIN021018BT8.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra todo lo relacionado con la limpieza, jardinería, fumigación y vigilancia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Avenida de la Alborada 124,
Piso 10, oficina 1002,
Parque del Pedregal,
Delegación Tlalpan,
C.P. 01410,
Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO P&C":

- a) Que es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 8,277 de fecha 17 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 210 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 393,393 de fecha 03 de febrero de 2009.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Pedro Rafael Cuellar Pérez Pliego, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 8,277 de fecha 17 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 210 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PLIO812185H2.



- e) Que dentro de su objeto social se encuentra el servicio profesional de limpieza de inmuebles y muebles de tipo oficial, entidades y organismos públicos desconcentrados, descentralizados, a nivel federal, incluyendo edificios e instalaciones y establecimientos en general, abarcando tratamiento de todo tipo de pisos y alfombras, lavado de cisternas y tinacos, y limpieza de vidrios interiores y exteriores utilizando toda la limpieza, jardinería, fumigación y vigilancia de todo tipo de maquinaria, mano de obra y métodos de limpieza conocidos y por conocer; así como el servicio de recolección, reparación manejo, desalojo de residuos sólidos urbanos, manejando todo tipo de basura, materiales orgánicos, inorgánicos tóxicos, no tóxicos, residuos peligrosos, no peligrosos, materiales biológicos infecciosos, corrosivos, inflamables e inflamables utilizando contenedores y camiones; y en general, llevar a cabo toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Suíza número 42,
Local B,
Colonia Portales Oriente,
Delegación Benito Juárez,
C.P. 03570,
Ciudad de México.

III. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

- a) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, para la contratación de los servicios integrales de limpieza, presentaron proposición técnica y económica en forma conjunta, en tal virtud, de igual forma presentaron convenio de proposición conjunta, de fecha 14 de noviembre de 2016, para la celebración del presente contrato.
- b) Que conocen el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Que se obligan a responder de manera solidaria en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.
- e) Que designan como representante común a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IMAGEN".



- f) Que manifiestan de manera expresa su conformidad para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IMAGEN" sea quien expida las facturas para el pago de los servicios objeto del presente contrato, así como para que éste reciba los pagos correspondientes.
- g) Que para los fines y efectos legales de este contrato, señalan como domicilio en común el ubicado en:

Primera Cerrada Emiliano Zapata,
Manzana 124, Lote 52,
Colonia Bosques del Sur,
Delegación Xochimilco,
C.P. 16010,
Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán a "LA SECRETARÍA" el servicio integral de aseo y limpieza en los inmuebles que ocupa la Secretaría en la Ciudad de México, zona metropolitana y Delegaciones foráneas, en adelante "INMUEBLES DE LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionarán el servicio objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en la Propuesta Técnica de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en adelante el Anexo "A" y a las especificaciones y características establecidas en el contrato LPN-CS-DA-SRMS-002/2016 suscrito entre "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" y EL ISSSTE, del cual deriva la adjudicación del presente contrato, los cuales se adjuntan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$39'599,479.08 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$98'998,697.52 (NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del día 01 al 31 de diciembre de 2016, se establece un monto mínimo de \$1'099,985.53 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$2'749,963.82 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se establece un monto mínimo de \$13'199,826.36 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 36/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$32'999,565.84



(TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se establece un monto mínimo de \$13'199,826.36 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 36/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$32'999,565.84 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019, se establece un monto mínimo de \$12'099,840.83 (DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$30'249,602.02 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 02/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: Los servicios objeto del presente contrato serán pagados conforme a los Precios Mensuales Unitarios más I.V.A. establecidos en la Propuesta Económica de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, en adelante **Anexo "B"**, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integral del mismo. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia de este contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a los servicios que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** acrediten efectivamente haber prestado a entera satisfacción de **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, entendiéndose por ellos a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales por conducto de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de México y zona Metropolitana; y la Dirección General de Delegaciones por conducto de los Titulares de las respectivas Delegaciones Foráneas que se indican en el presente instrumento, o quien éstos designen para los inmuebles de las Delegaciones Foráneas, quienes tendrán en todo momento la facultad de verificar que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcionen el servicio conforme a lo establecido en el contrato, mediante pagos mensuales a mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, de **"LA SECRETARÍA"**, para que los pagos procedan.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre del 2017, 2018 y 2019, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo y condiciones.

"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", verificarán, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada mes, que los servicios fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en el **Anexo "A"** y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que harán constar por escrito.

Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los



términos previstos en el presente contrato y sus Anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que las facturas entregadas por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", para su pago, presenten errores la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, de "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" presenten las facturas corregidas.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deban efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionen.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" garantizan a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" contarán con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente contrato; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato. Estos documentos los entregará en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$9'899,869.75 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) y cubrirá los posibles daños causados a los bienes a cargo de "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", éstos tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros implicados.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" liberarán a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación o acción judicial derivada de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las



maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$9'899,869.75 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** quedan obligados a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La garantía deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia, Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida ampliar el plazo para la prestación de los servicios del contrato, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a garantizarlos, mediante un endoso o nueva fianza a la fianza mencionada en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, éstos procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** den inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a



que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de la prestación del servicio objeto de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, por conducto de la Dirección de Servicios Generales, quien además, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporcionen los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo "A" y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a acatar las instrucciones que le indique el titular de la Dirección de Área mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

1. Prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características generales y especificaciones del servicio señaladas en el Anexo "A".
2. En caso de que "LA SECRETARÍA", cambie de domicilio los "INMUEBLES DE LA SECRETARÍA" relacionados en los conceptos A y B del Anexo "A", "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a prestar el servicio en el nuevo domicilio, que para tal efecto le indiquen por escrito los "LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", en los mismo términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
3. Todo el personal deberá ser contratado por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"; no se aceptarán empresas de outsourcing.
4. Acatar las órdenes de "LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", cuando decidan aumentar o disminuir los "INMUEBLES DE LA SECRETARÍA" durante la vigencia del presente contrato, por lo que se le notificará por escrito con al menos 15 días de anticipación a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", indicando la fecha y el número de elementos que variarán de acuerdo al costo establecido por cada elemento, con objeto de efectuar los ajustes a la factura correspondiente.
5. No permitir a sus trabajadores que dentro de las instalaciones de "LA SECRETARÍA" realicen ningún tipo de pago, por lo que deberá de implementar los mecanismos que considere pertinentes para realizar el pago de sus salarios fuera de las instalaciones de "LA SECRETARÍA".



6. Limpiar el mobiliario y vajilla (servicio de café) en todas las áreas (planta baja, vestíbulos, elevadores, baños, escaleras interiores y exteriores, áreas comunes, oficinas, limpieza de ventanas y cancelas interiores, lavado de vidrios interiores y exteriores, espejos, banquetas, fuentes, terrazas, bodegas, accesos, azoteas, sótanos, estacionamientos, rampas de acceso, cocinas y cocinetas, marcos y precolado de concreto de fachadas entre otras).
7. Lavar los marcos, precolados y vidrios interiores y exteriores de todos los inmuebles, será responsabilidad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y deberán realizarlo de acuerdo a las frecuencias establecidas y a las necesidades que le dicten los **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.
8. Recolectar y separar la basura en orgánica e inorgánica, y depositarla en donde le indiquen **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, manteniendo tanto los botes de basura como el área para su resguardo, limpios y en condiciones de higiene.
9. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deberán realizar el lavado de los despachadores de agua fría y caliente una vez a la semana y cada vez que lo solicite **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.
10. Colocar los garrafones de agua purificada en los despachadores de agua fría y caliente ubicados en **"LA SECRETARÍA"**, en las áreas donde se requiera y las veces que se necesite, debiendo capacitar a su personal para el manejo higiénico de los garrafones.
11. Cuando por necesidades del servicio se requiera, el personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, apoyarán en el movimiento de mobiliario de oficina, cajas, maquetas, libros, entre otros.
12. Será responsabilidad del personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** el lavado de la vajilla y utensilios que se utilizan en la preparación y **"Servicio de Café"** (café, té, agua, refrescos, entre otros).
13. Utilizar los señalamientos de seguridad (precaución, piso mojado, prohibido el paso, entre otros), cuando estén realizando su trabajo, a fin de evitar accidentes.
14. En caso de que los trabajos realizados por el personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no sean satisfactorios, **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** le notificarán por escrito **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y éste los deberá corregir sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**.
15. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** prestarán el servicio de limpieza sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"** en situaciones de emergencia, como son: manifestaciones, granizadas, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, entre otras, con el mismo personal y materiales objeto de la prestación del servicio.
16. Presentar por escrito a **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** dentro de los veinte (20) días naturales a partir del inicio del contrato, original para cotejo y copia de la constancia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de todo el personal que presta el servicio en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**.



17. Presentar por escrito a **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** original para cotejo y copia simple de los comprobantes de pagos bimestrales realizados de las cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones y listado de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a cada bimestre, durante la vigencia del contrato, deberá identificar dentro de los listados a la totalidad del personal asignado a los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"** en los que presta el servicio, por lo tanto **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** podrán constatar en cualquier momento, la cantidad de elementos que prestan el servicio en los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"**.
18. En caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** asignen personal pensionado y/o jubilado para la prestación del servicio en **"LA SECRETARÍA"**, deberá informar por escrito a **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, los datos del trabajador, presentando original para cotejo y copia simple de la identificación que acredite al personal pensionado o jubilado por el IMSS y/o ISSSTE.
19. Dar de alta en el IMSS al personal de nuevo ingreso, teniendo diez (10) días naturales posteriores al alta, para entregar por escrito a **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, original para cotejo y copia simple del comprobante de alta del nuevo personal.
20. Cumplir con la inscripción, pago de cuotas al IMSS y liquidaciones obrero patronales de cuando menos el número de empleados requeridos en la plantilla de personal requerido por **"LA SECRETARÍA"** y mantenerlos en esa condición durante la vigencia del contrato, para lo cual y a fin de verificar el cumplimiento de ello por parte de **"LA SECRETARÍA"**, esta le podrá solicitar periódicamente, el comprobante de inscripción correspondiente.
21. Presentar carta de no adeudo por concepto de cuotas obrero patronales, en hoja membretada expedida por la Subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su zona de inscripción, dicha carta deberá ser firmada por la persona facultada para ello. Asimismo **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deberán presentar en hoja membretada, su aceptación para que en todo momento **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar información de los pagos realizados ante el IMSS.
22. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** serán los responsables de los trabajos que realice su personal, por lo que en caso de ocasionar daños a los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"** o a los bienes que en ellos se encuentren, **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, lo harán del conocimiento por escrito a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, mencionando los daños causados y estableciendo un plazo para la reparación, corrección o sustitución, según sea el caso, el cual no excederá de 20 días naturales.
23. Tener un expediente con los datos personales de cada uno de sus trabajadores que laboren en los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"**. En caso de necesitarse, **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** los solicitarán a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y estos deberán proporcionárselos.
24. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** aceptarán y observarán los formatos de seguimiento, administración y mejora que implementen **"LOS ADMINISTRADORES**



DEL CONTRATO", los cuales podrán ser modificados en todo momento por **"LA SECRETARÍA"**.

25. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** serán los únicos responsables de la contratación del personal con el que prestará el servicio, por lo que es responsable de los riesgos de salud e integridad física de los trabajadores, así como el buen desempeño de las actividades objeto del presente contrato, deslindeando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier compromiso al respecto.
26. Por necesidades del servicio, **"LA SECRETARÍA"** podrá mover en todo momento al personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** de sus áreas asignadas para apoyar en el servicio a otra área específica o inmueble de manera provisional o definitiva, situación que se hará del conocimiento del coordinador de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.
27. La higiene y presentación del personal que laborará en los **"INMUEBLES DE SECRETARÍA"**, será responsabilidad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y supervisado por **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, por lo que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** obligarán a su personal a presentarse aseados, con el cabello recortado, sin gorras, los hombres sin aretes, piercing o tatuajes visibles.
28. Desde el primer día que dé inicio el servicio, la totalidad del personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deberán portar su uniforme, el cual deberá ser nuevo.
29. Entregar a cada uno de sus trabajadores al inicio de la vigencia del presente contrato y dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de enero de 2017, 2018 y 2019 2 (dos) uniformes nuevos, dicha entrega deberá ser en presencia de personal a cargo de **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.
30. Portar el uniforme diariamente durante su jornada de trabajo, exigiéndoles la pulcritud de éste, en los casos en que éstos se deterioren **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deberá cambiarlos sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**. Los uniformes para ambos sexos deberán conformarse por camisola y pantalón con el logotipo de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, el cual puede ser bordado o impreso. En su caso, el uniforme de los supervisores será de otro color y el del coordinador de color diferente, a fin de identificarlos.
31. Portar visiblemente desde el ingreso a los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"** hasta el momento en que se retire de éstos, credencial con logotipo de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, que contenga los siguientes datos: dirección y teléfono de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**; nombre y firma del trabajador, fotografía y número de afiliación al IMSS, las cuales deberán estar selladas y firmadas por el representante legal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** o persona facultada para tal efecto.
32. Instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden posible en su trabajo para que durante su desempeño y mientras se encuentra dentro de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, se comporte con el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal. En caso de mal comportamiento del personal de **"LOS**



PRESTADORES DEL SERVICIO dentro de los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"**, se solicitará su cambio.

33. Transmitir a su personal que, dentro de su horario de labores y en los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"**, no está permitido sostener relaciones personales, con sus compañeros, empleados de otras empresas o personal de **"LA SECRETARÍA"**. No se permitirá el ingreso a los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"**, de amistades o familiares del personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.
34. Transmitir a su personal que no está permitido hacer uso de los teléfonos, equipo de cómputo, aparatos de sonido, cafeteras, hornos, que se encuentren en los **"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA"** a cargo de ésta o de sus empleados, ni el uso de teléfonos móviles (celulares), equipos de audio (*ipod, diskman, walkman*, radios, grabadoras), ni el uso de cualquier aparato electrónico.
35. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requieran la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Pena convencional:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** realizan con atraso alguna de las actividades de aseo y limpieza de acuerdo con las frecuencias y estipuladas en la TABLA 2, del Anexo "A" del presente contrato, se le impondrá una pena convencional del cuatro al millar (4/1000) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de retraso hasta el día en que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con dicha obligación y será cubierto por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema escheico" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**.
- b) **Pena convencional:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** realizan con atraso alguna de las actividades de aseo y limpieza de acuerdo con las frecuencias estipuladas en el Numeral 2.2.1 del Anexo "A" del presente contrato, se le impondrá una pena convencional del cuatro al millar (4/1000) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de retraso hasta el día en que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con dicha obligación y será cubierto por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema escheico" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Delegación Foránea que corresponda.



- c) **Pena convencional:** si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entregan completos los materiales conforme a los señalado en los Numerales 2.1.3, 2.2.3 y tablas 1 y 1 "A" del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena del cuatro al millar (4/1000) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con dicha obligación, y será cubierto "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema escineco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios Generales de "LA SECRETARÍA" o la Delegación Foránea que corresponda.
- d) **Pena convencional:** si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no presentan la maquinaria y equipo completo conforme al Numeral 2.1.4 y Tabla 3, a más tardar el día 27 de diciembre de 2016, si no los mantiene permanentemente, si los retira para otro servicio o si no sustituye el equipo que se descomponga en los plazos estipulados en el Numeral 2.1.4 del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena del cuatro al millar (4/1000) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con dicha obligación, y será cubierto por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema escineco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios Generales de "LA SECRETARÍA".
- e) **Pena convencional:** si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no sustituyen las inasistencias de su personal a más tardar en 2 horas hábiles posteriores a la notificación de "LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", "LA SECRETARÍA" les impondrá una pena del uno al millar (1/1000) calculada sobre el importe de la facturación diaria que corresponda, por cada día hábil de retraso hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con dicha obligación, y será cubierto por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema escineco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios Generales o a la Delegación Foránea que corresponda.

Para que el "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" puedan efectuar el pago bajo el esquema escineco, la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA" deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

- a) **Deducción al pago:** si los trabajadores de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" al realizar sus trabajos ocasionan daños a los inmuebles de "LA SECRETARÍA" y no cumplen con la reparación del daño en el plazo estipulado en la notificación que "LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", le realice para su reparación o sustitución de los bienes dañados, "LA SECRETARÍA" le impondrá una deducción del cuatro al millar (4/1000) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural que transcurra desde el vencimiento del citado plazo hasta el día en que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cumplan con dicha obligación, misma que



será descontada de la factura pendiente de pago, de no hacerlo, se le hará efectiva la póliza de responsabilidad civil.

- b) **Deducción al pago:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurren en incumplimiento parcial de sus obligaciones o realizan sus actividades de manera diferente a lo requerido por **"LA SECRETARÍA"** en el **Anexo "A"**, se les impondrá una deducción del cuatro al millar (4/1000) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada ocasión en que incurra y hasta el día en que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con dicha obligación misma que será descontada de la factura pendiente de pago;
- c) **Deducción al pago:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no presentan en original y copia para su cotejo la constancia de alta al IMSS, identificando la totalidad del personal asignado a los inmuebles de **"LA SECRETARÍA"** en el plazo estipulado en el Numeral 1 del **Anexo "A"**, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una deducción del cuatro al millar (4/1000) calculada sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, por cada ocasión en que incurra y hasta el día en que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumplan con dicha obligación misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
- d) **Deducción al pago:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no presentan original para cotejo y copia simple de los comprobantes de pagos bimestrales realizados de las cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones y listado de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS identificando dentro de los listados a la totalidad del personal asignado a los inmuebles de **"LA SECRETARÍA"** en las fechas estipuladas en el Numeral 1 del **Anexo "A"**, se le impondrá una deducción al pago del cuatro al millar (4/1000) por cada día natural de retraso, hasta que cumpla con su obligación, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual.
- e) **Deducción al pago:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no presentan original para su cotejo y copia simple de los comprobantes de alta al IMSS de su personal de nuevo ingreso a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, en las fechas estipuladas en el Numeral 1 del **Anexo "A"**, **"LA SECRETARÍA"** les impondrá una deducción al pago del cuatro al millar (4/1000) por cada día en que incurra **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual y será descontada de la factura pendiente de pago.
- f) **Deducción al pago:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** acumulan 4 reportes durante un mes calendario, por las causas estipuladas en el Numeral 2.1.1 del **Anexo "A"** del presente contrato, se les impondrá una deducción del cuatro al millar (4/1000), la cual se calculará sobre el importe de la facturación mensual que corresponda, y será descontada de la factura pendiente de pago.
- g) **Deducción al pago:** si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no cubren cada día el servicio con el 80% como mínimo de la plantilla total diaria de su personal, de acuerdo a lo estipulado en los Numerales 2.1.1 y 2.1.2 del **Anexo "A"** del presente contrato, se le impondrá una deducción del uno al millar (1/1000) por cada día natural que incurra en este supuesto, la cual se calculará sobre el importe de la facturación de un día que correspondan y será descontada de la factura pendiente de pago.



- h) **Deducción al pago:** por cada inasistencia del personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, **"LA SECRETARÍA"** les aplicará una deducción equivalente al importe del costo directo de mano de obra diaria por elemento (coordinador, supervisor, pulidor y operario), de acuerdo al costo establecido en el **Anexo "B"** del presente contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

En caso de que sea rescindiendo este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales o las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS MATERIALES: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** están obligados a responder de los daños materiales causados a **"LA SECRETARÍA"**, por sus empleados en la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En el supuesto de que algún empleado de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** dañen algún bien o instalación a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser reintegrado o en su caso reparado por cuenta y cargo de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán determinar bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Octava del presente contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración



judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no prestan los servicios con las características, especificaciones y calidad solicitadas en el Anexo "A" del presente contrato.
- Si transfieren en todo o en parte las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si ceden los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si cambian de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si divulgan, transfieren o utilizan la información que conozcan en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no entregan dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento y/o la póliza de responsabilidad civil establecidas en el presente contrato.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, no inician la prestación del servicio el día 1º de diciembre de 2016.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, dejan de dar o suspenden el servicio por causas imputables a ellos, de forma total por (1) solo día.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, no entregan el total de los materiales solicitados en los Numerales 2.1.3, Tablas 1 y 1 "A", en las fechas establecidas originalmente hasta por 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- Si por causas imputables a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, su personal altera el orden dentro de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, haciendo huelgas, plantones, mítines, paro parcial de labores o impidan el acceso al personal de **"LA SECRETARÍA"**, por situaciones derivadas de la relación laboral existente con **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurren en incumplimiento parcial de sus obligaciones o realizan las actividades de manera diferente a lo requerido por **"LA SECRETARÍA"** en más de tres ocasiones en un lapso de 30 días naturales durante la vigencia del contrato.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** al realizar sus trabajos ocasionan daños a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** y no cumplen con la reparación del daño en el plazo estipulado en la notificación que realice **"LOS ADMINISTRADORES DEL**



CONTRATO le hagan para su reparación o sustitución de los bienes dañados, hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato.

- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no presentan original para su cotejo y copia simple de los comprobantes de pagos bimestrales realizados de las cuotas obrero-patronales en las fechas estipuladas en el Numeral 1 del Anexo "A", hasta por tres bimestres durante la prestación del servicio.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no presentan original para su cotejo y copia simple de los comprobantes de alta al IMSS, de su personal de nuevo ingreso a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, en las fechas estipuladas Numeral 1 del Anexo "A", hasta por cinco ocasiones durante un mes, a lo largo de la prestación del servicio.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** acumulan veinticinco (25) reportes durante un lapso de 30 días naturales a lo largo de la prestación del servicio.
- Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, desde el inicio del contrato, no cumplen con al menos el ochenta por ciento (80%) de asistencias diarias de su personal.
- Si cede todo ó en partes las obligaciones derivadas del contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no deriven del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, lo comunicará por escrito a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles.

Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.



En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a "LAS PARTES" contratantes, ni utilizar en su caso, la información que le proporcione "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico; así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los Anexos del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" aceptan que en ningún momento podrá compartir con un tercero los términos y/o características objeto de este contrato proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; molines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.



La falta de previsión de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** que les impidan el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato:

Respecto los inmuebles ubicados en la Ciudad de México y zona metropolitana, corresponderá a Héctor Faya Rodríguez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, o en su defecto quien lo sustituya, por conducto de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes.

Por lo que refiere a los inmuebles de las Delegaciones Foráneas, corresponderá al Israel Soberanis Noguera, Director General de Delegaciones, o quien lo sustituya, por conducto de los Titulares de las respectivas Delegaciones Foráneas que se indican en el presente contrato, o en su caso a quien éstos designen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúen **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, no podrán reclamar la presencia en las instalaciones a cargo de **"LA SECRETARÍA"** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIA: **"LAS PARTES"** convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN: **"LAS PARTES"** convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato,

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE-DRM-AD-62/16

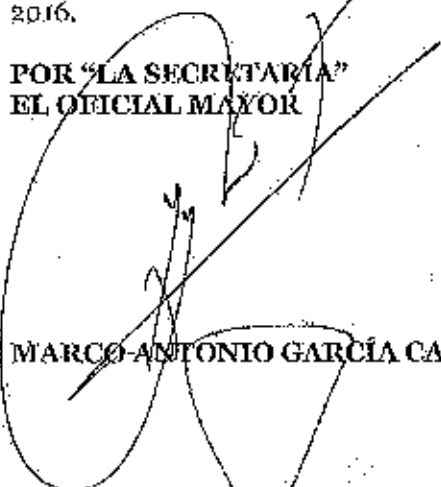
podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

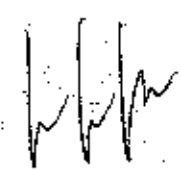
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México; en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

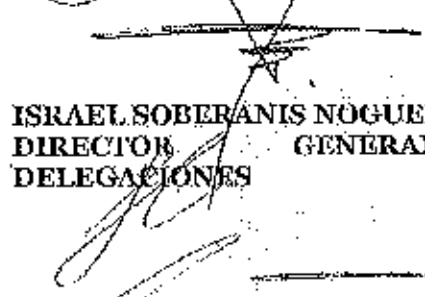
El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2016.

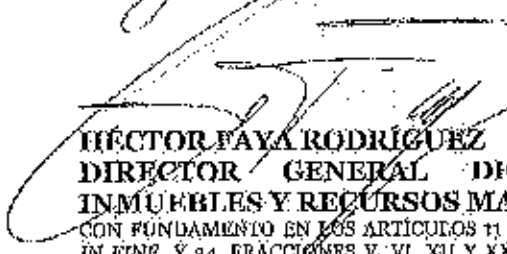
**POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR**

**"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL EN
COMÚN**


MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO


JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ MORENO


**ISRAEL SOBERANIS NOGUERA
DIRECTOR GENERAL DE
DELEGACIONES**


**HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN XXVI
EN ENTE, Y 34, FRACCIÓNES V, VI, XII Y XIII, AMBOS DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES.**

